

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-11-2025 bajo el Repertorio 5183.

Firmado electrónicamente por RODRIGO ALEXANDER SOTOMAYOR GRAEPP, Notario Interino de la 40° Notaria de Santiago, a las 15:47 horas del día de hoy.
Santiago, 17 de noviembre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 114-85574**





REPERTORIO N° 5.183/2.025.-

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS

OFD

En Santiago, República de Chile, diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, abogado, Notario Público Interino de la Cuadragésima Notaría Santiago, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de septiembre bajo el número mil novecientos ochenta y cuatro, y anotado en el Repertorio con el número cuatro mil ochocientos veintinueve, ambos de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, comparece: Doña **PAOLA DEL CARMEN REYES DE BARBIERI**, chilena, soltera, contadora auditora, cédula de identidad número doce millones quinientos ocho mil trescientos setenta guion seis, domiciliada en Pasaje Uno mil doscientos cincuenta y uno, comuna de Maipú, quien me acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO "FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS"** celebrada con fecha doce de noviembre del dos mil veinticinco, que es del siguiente tenor: **"ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO "FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS"** En Maipú a doce de noviembre del dos mil veinticinco, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, en calle Jorge Fernández número mil doscientos cuarenta y ocho, Comuna de Maipú, comparecen las siguientes personas la cual es dirigida por Paola del Carmen Reyes De Barbieri, estado civil soltera, cédula de identidad número doce millones quinientos ocho mil

trescientos setenta guion seis, de profesión contador, domiciliada en Pasaje Uno número mil doscientos cincuenta y uno, de la comuna de Maipú; y actúa como secretaria doña Elsa Andrea Urdiles Burgos, estado civil soltera, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro guion cinco, de profesión Contador, domiciliada en calle Avenida Segunda Transversal número dos mil novecientos treinta y tres, comuna de Maipú. Región Metropolitana; Camilo Ignacio Bravo Levimil, cédula de identidad número dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco guion uno, Profesión Terapeuta, domiciliado en Segunda Transversal número dos mil novecientos treinta y tres, Maipú, Región Metropolitana; Sergio Alonso Morales Céspedes cédula de identidad número dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro guion cuatro, Profesión Constructor Civil, Pasaje. Uno número mil doscientos cincuenta y uno, Maipú, Región Metropolitana; Héctor Alejandro Oviedo Bianchi, soltero, cédula de identidad número quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco guion dos, de Profesión Conserje, con domicilio en Avenida Balmaceda número mil novecientos ochenta y cinco, Puente Alto, Región Metropolitana, Carlos Jorge González Cofre, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y cinco guion nueve, Divorciado, de Profesión Empresario, con domicilio en Manuel Montt número mil doscientos sesenta y cuatro, Providencia; Iván Alejandro Vergara Sepúlveda, soltero, Profesión Ingeniero, cédula de identidad número quince millones quince mil doscientos cuatro guion seis, con domicilio en Avenida Sucre número dos mil seiscientos ochenta, Ñuñoa; Luis Felipe Inostroza Segovia, casado, Profesión Arquitecto, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho guion cero, con domicilio en Manuel Montt número mil cuatrocientos ochenta y siete, Providencia; Felipe Ignacio Manque Ñancumil, nacionalidad chileno, casado, Profesión Constructor Civil, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos ochenta y un mil ciento noventa y seis

guion uno, con domicilio en Avenida San José número doscientos sesenta y tres, San Bernardo, Iván Jesús Pardo Basaure, divorciado, Profesión Ingeniero, cédula de identidad número diez millones novecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y uno guion nueve, con domicilio en Fidel Oteiza número mil cuatrocientos noventa, Providencia; Armando Guillermo Farías Rebolledo, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veinte guion uno, Profesión Ingeniero Comercial, Segunda Transversal número dos mil novecientos treinta y tres, Maipú, Región Metropolitana; Evian Karin Reyes Riquelme, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos nueve mil seiscientos treinta y nueve guion cinco, Profesión Secretaria Administrativa, Santa Carolina número ochocientos cincuenta y seis, Lampa, Región Metropolitana; Jerónima Del Carmen De Barbieri Salinas, cédula de identidad número cuatro millones ciento noventa mil seiscientos setenta y siete guion cuatro, Profesión Jubilada, Diana número mil ochocientos dieciocho, Independencia, Región Metropolitana; Vladimir Pavés Rocha, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos dieciocho mil ochocientos setenta y tres guion cuatro, Profesión Fonoaudiólogo, Santa Carolina número ochocientos cincuenta y seis, Lampa, Región Metropolitana; María Adela Reyes de Barbieri, cédula de identidad número diez millones veinticuatro mil sesenta y cuatro guion cinco, Profesión Esteticista Profesional, Santa Patricia número dos mil setenta y uno, La Florida, Región Metropolitana; Jonathan Guerra Espinoza, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guion K, Profesión Electricista, Camino Rinconada N.º dos mil trescientos sesenta y cuatro, Maipú, Región Metropolitana, que firman y se individualizan al final de la presente acta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad; quienes, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Nossos Orixas". se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios y aprobar sus

estatutos incluido el articulado transitorio, adoptando asimismo esta Asamblea, todos aquellos acuerdos que fueren necesarios para llevar en definitiva a dar existencia legal a la entidad jurídica sin fines de lucro señalada, la cual se sujetara a las, vigentes, a la Ley numero veinte mil quinientos y a las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil: **TITULO uno DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN** **Artículo Primero:**

Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio calle Jorge Fernández número mil doscientos cuarenta y ocho, la Comuna de Maipú; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será

"FUNDACIÓN NOSSOS ORIXAS ". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la principalmente: /a/; El defender la paz, los derechos humanos y la libertad religiosa de manera objetiva y pacífica, así como contribuir a la formación de seres libres e igualitarios ante la sociedad, estimular la investigación histórica y apoyar seminarios educativos y desarrollo socio económico de las personas. /b/; Prestar atención integral y mejorar la calidad de vida de personas mayores en situación vulnerable, apoyándolas con atención a problemas de salud, vivienda, alimentación y protección. /c/; Prestar atención integral a personas sin hogar, enfermas terminales y/u portadoras de VIH y personas privadas de libertad, proporcionándoles un hogar en el más profundo sentido de la expresión. Entregándoles apoyo, comprensión y atención de manera de hacerlos sentir que están en el núcleo familiar. /d/; Aumentar la relevancia social de la causa de las personas sin hogar para conseguir la asunción por parte de las Administraciones públicas del proyecto de atención a personas sin hogar con



problemas de salud, singularmente enfermos oncológicos y portadores u enfermos de VIH, adultos mayores y madres solteras. /e/; Procurar momentos de alegría y felicidad a familias en las que alguno de sus miembros, muy especialmente los hijos, niños o jóvenes, padezca una enfermedad terminal. /f/; la Integración de las minorías raciales y de las personas más vulnerables de nuestra sociedad. La metodología se centra en la cooperación estructurada entre pares. Esto significa que, dentro de un equipo, cada persona tiene una tarea para el logro del objetivo grupal e individual. Esto permite que todos tengan igual oportunidad de aportar, que estén todos participando a la vez y que se dé una interdependencia positiva entre los estudiantes. /g/; Promover, los valores de compañerismo y sana competencia entre los jóvenes universitarios mediante la participación en torneos de debate, incluso a nivel internacional, que les sirvan para conocer y entender otras formas de pensar. /h/; Aun siendo conscientes de nuestra pequeñez y nuestras grandes limitaciones, todo aquello a nuestro alcance que permita percibir a nuestro interlocutor (sea niño, joven, adulto o anciano, con o sin hogar), que sentimos un verdadero interés por su persona, individualmente considerada en su singularidad, compartiendo sus vivencias, problemas, preocupaciones, finalidades, ilusiones y alegrías. /i/; A las personas privadas de libertad otorgarles la oportunidad real de reintegración social. Con el fin de darle cumplimiento a lo señalado, el combatir la ociosidad y educar al privado de libertad en actividades productivas, que les sirvan dentro del centro penal para que encare los retos de la vida en libertad, hemos establecido algunos programas y proyectos de reinserción social. De esta forma, los internos con voluntad e interés de aprender oficios, profesiones u otras destrezas que los preparen para la vida futura aceptan el involucrarse en este tipo de actividades entre las cuales se encuentran la capacitación artesanal de oficios, costura, belleza, bordado, tarjetería, migajón, piñatería, educación formal primaria, secundaria y educación no formal; y se apoyan las manifestaciones artísticas y vocacionales de los internos e internas. /j/; promover y difundir actividades

culturales, artísticas y patrimoniales, así como fomentar el desarrollo cultural de una comunidad en diversas áreas como las artes visuales, música, literatura, teatro, danza, patrimonio histórico, entre otros; a la vez organizar eventos culturales, exposiciones, talleres, programas educativos y de investigación. /k/; la creación de programas educativos, de difusión, fomento y promoción como apoyo estratégico a alcanzar los objetivos de la fundación; /l/; Celebrar convenios con instituciones artísticas, científicas y monumentos históricos, museos, universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas, instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, personas naturales u otras con la finalidad de promoverlos fines señalados en este artículo; /m/; Realización de publicaciones y ediciones de cualquiera naturaleza que tengan relación con la naturaleza, entre estos: desarrollo de la permacultura, las ciencias, el desarrollo espiritual, la salud, el cuidado de la Tierra, el cuidado del cuerpo y el desarrollo sustentable; /n/; Organización, producción, convocatoria, difusión, patrocinio y/o auspicio de encuentros nacionales e internacionales, exhibiciones, concursos, conferencias, cursos, talleres, debates, simposios, foros, ferias, charlas, ceremonias, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión, seminarios, conciertos, festivales, colectas, rifas, hackatones, laboratorios, actos públicos o privados y eventos en general con el objeto de cumplir los fines señalados en el presente artículo que no contravengan el orden público, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la República, leyes y reglamentos; /o/; Realizar, en general, todas las demás actividades en forma directa e indirecta que contribuyan al cumplimiento de los fines indicados a través de la creación, desarrollo y ejecución de proyectos, encuentros reales y virtuales, plataformas, experiencias, talleres, terapias y eventos, pudiendo celebrar para este efecto cualquier acto o contrato que tienda al cumplimiento de estos objetivos. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus



órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II**

DEL PATRIMONIO **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará

formado por la suma de trescientos sesenta mil pesos, compuesto por aportes iguales de veinticinco mil pesos por cada miembro de la fundación, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- Los recursos aportados en esta primera instancia serán destinados a crear la imagen corporativo y canales de difusión de la fundación. Los recursos posteriores se destinarán a proyectos, eventos o apoyo a redes cuyos objetivos se alineen con los de la fundación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son amoblado de oficina, dos notebooks Hp y una impresora hp. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será por carta de entrega. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: uno.- Bienes inmuebles, que se inscribirán, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. dos.- Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro. tres.- Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación. cuatro.- Bibliotecas, archivos, y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su

inventario. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: uno.- El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales. dos. Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional. - **TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN** Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durara cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. - El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del



quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo**

Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:**

El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una

persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o



Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el

Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV DE LOS MIEMBROS COLABORADORES**

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V AUSENCIA DEL FUNDADOR **Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** En

caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. - **TITULO VI DE LA REFORMA DE LOS**

ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN **Artículo**

Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte

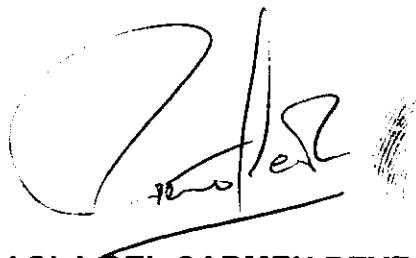


conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada AGRUPACION AMIGOS DE PARKINSON, Organización Funcional con domicilio en calle BELISARIO PRAT número mil quinientos noventa y siete B, comuna de INDEPENDENCIA, REGION METROPOLITANA, cuya Personalidad Jurídica es número cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis con fecha trece de octubre de dos mil tres. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Presidente: Paola del Carmen Reyes De Barbieri, RUT número doce millones quinientos ocho mil trescientos setenta guion seis, hay firma ilegible. Vicepresidente: Camilo Ignacio Bravo Levimil, RUT número dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco guion uno, hay firma ilegible. Secretaria: María Adela Reyes De Barbieri, RUT número diez millones veinticuatro mil sesenta y cuatro guion cinco, hay firma ilegible. Tesorera: Elsa Andrea Urdiles Burgos, RUT número ocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro guion cinco.- hay firma ilegible **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña PAOLA DEL CARMEN REYES DE BARBIERI, con domicilio Pasaje Uno número mil doscientos cincuenta y uno, de la comuna de Maipú para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y,

en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Hay dieciséis firmas ilegibles y abajo se lee: Paola Reyes De Barbieri Elsa Andrea Urdiles Burgos cédula de identidad número doce millones quinientos ocho mil trescientos setenta guion seis. Luis Felipe Inostroza Segovia Camilo Ignacio Bravo Levimil cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho guion cero. Sergio Alonso Morales Céspedes Armando Farías Rebolledo cédula de identidad número dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro guion cuatro. Gonzalo Felipe Vitta Fuentes Evian cédula de identidad número doce millones cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve guion uno. Elsa Andrea Urdiles Burgos, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro guión cinco. Camilo Ignacio Bravo Levimil, cédula de identidad número dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco guion uno. Armando Farías Rebolledo, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veinte guion uno. Evian Karin Reyes Riquelme cédula de identidad número dieciséis millones setecientos nueve mil seiscientos treinta y nueve guion cinco, Jerónima De Barbieri Salinas, cédula de identidad número cuatro millones ciento noventa mil seiscientos setenta y siete guion cuatro, Maria Adela Reyes de Barbieri, cédula de identidad número diez millones veinticuatro mil sesenta y cuatro guión cinco, Héctor Alejandro Oviedo Bianchi, cédula de identidad número quince millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco guion dos, Felipe Ignacio Manque Ñancumil, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos ochenta y un mil ciento noventa y seis guion uno, Vladimir Pavés Rocha, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos dieciocho mil ochocientos setenta y tres guion cuatro, Jonathan Guerra Espinoza, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guion k, Carlos Jorge Gonzalez Cofre, cédula de

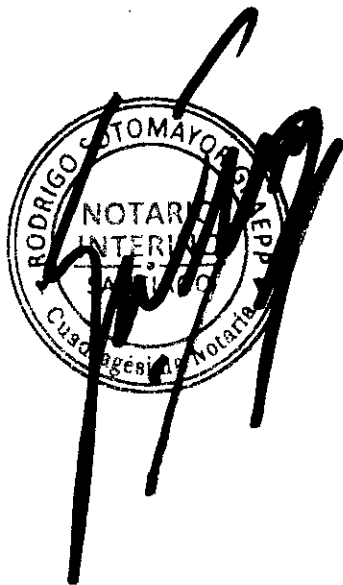
40

identidad número diez millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y cinco guion nueve, Iván Jesús Pardo Basaure, cédula de identidad número diez millones novecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y uno guion nueve. Conforme con el acta original de folio uno a folio dieciséis, que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma la compareciente y estampa su impresión digito pulgar en el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe. - 40



PAOLA DEL CARMEN REYES DE BARBIERI

C.I. N° 12508370-6



REVERSO INUTILIZADO
RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP
NOTARIO INTERINO

4